

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO CON COMPLEMENTO DE ASESOR/A EJECUTIVO EN LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

Visto el expediente de selección sobre la convocatoria para el Puesto de Técnico/a con el complemento de Asesor/a Ejecutivo en los Servicios Jurídicos de esta entidad y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 22/11/2023, la persona titular de la Secretaria General y Responsable de los Servicios Jurídicos, presenta Informe en el que expone/ justifica la necesidad de incorporar un perfil que asuma responsabilidades profesionales no comparables con el resto de los técnicos de la entidad al velar y suscribir informes de legalidad de la actuación de todos los órganos de la entidad.


**SEGUNDO.** Esta convocatoria dispone una asignación de complemento de puesto de trabajo que no comporta aumento de la masa salarial en la Agencia, conforme a lo establecido en la Ley 7/2024 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, y no será necesaria autorización por ser un procedimiento regulado en el vigente convenio colectivo, tal y como se indica en el artículo 24.2.e, de la citada norma presupuestaria.

**TERCERO.** Este proceso de selección se ha regido por lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente para el personal de la Agencia, así como por las Bases Regulatoras para los procesos de selección internos.

**CUARTO.** Con fecha 21/03/2025, el Director General de la Agencia, acuerda aprobar y publicar el proceso de selección interno y el nombramiento del Comité Calificador para dicha plaza, siendo publicada en el canal oficial de la Agencia, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en la misma fecha.

**QUINTO.** El proceso de selección objeto de esta Resolución, se ha desarrollado conforme a lo establecido en las bases de la mencionada convocatoria, y atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, indicados en el artículo 55.2 del TREBEP.

**SEXTO.** Según consta en el expediente y una vez finalizadas las diferentes fases de la que consta el proceso, con fecha 30/10/2025 se publica el listado definitivo con la puntuación total obtenida de la candidatura que ha superado el proceso de selección, haciéndose público a través de los canales oficiales de la Agencia y del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ	31/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



**SÉPTIMO.** El Comité Calificador, en función de los datos resultantes del proceso de selección aplicando los criterios de las bases de la convocatoria, determina y concluye, a la vista de las puntuaciones obtenidas, proponer a la Dirección General la adjudicación del puesto de Técnico/a con el complemento de Asesor/a Ejecutivo en los Servicios Jurídicos, dependientes de la Secretaria General, a D. Narciso Mora López de Cervantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El art. 55.2 del TREBEP establece:

*“2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

*a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*

*b) Transparencia.*

*c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

*d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

*e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

*f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

**SEGUNDO.** El artículo 19 del convenio colectivo establece la provisión de puestos de trabajo que tengan asignados complementos de puestos de trabajo.

*“Artículo 19. Provisión de puestos de trabajo.*

*1. Para la provisión de puestos que tengan asignados complementos de puestos de trabajo, la Agencia valorará el perfil profesional de los aspirantes, abriéndose al efecto plazo para que los trabajadores interesados puedan solicitarlo.*

*Cuando considerarse que los trabajadores postulados no reúnen los requisitos necesarios para el puesto, podrá convocar pruebas de acceso al efecto.*

*2. Los restantes puestos de carácter fijo se proveerán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15.”*

**TERCERO.** Tal y como indica el artículo 24.2.e) de la Ley 7/2024 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, al ser un procedimiento regulado en Convenio Colectivo, no serán necesarios informes previos de las Consejerías competentes en materia de personal, siempre y cuando no se generen incrementos en la masa salarial de la Agencia:

*“e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.”*

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 apartados c) y q) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA N° 37 de 20.02.2007), modificados por Decreto 122/2014, de 26 de agosto, (BOJA N° 171 de 03.09.2014), que establece las atribuciones de la Dirección General de la Agencia:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			-----
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ	31/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	-----



- “ c) Desarrollar la estructura organizativa y determinar la plantilla de personal dentro de los criterios y directrices aprobadas por el Consejo Rector.  
q) Contratar al personal de la Agencia, incluidas las personas directivas, y fijar su retribución, con arreglo a lo establecido en el correspondiente convenio colectivo”.

Expuesto cuanto antecede,

### RESUELVO

- 1º. Adjudicar el complemento de puesto de Asesor/a Ejecutivo en los Servicios Jurídicos de la Agencia, a D. *Narciso Mora López de Cervantes*.
- 2º. Proceder, por parte del Área de Recursos Humanos y Medios, a las gestiones necesarias para su implementación y formalización.
- 3º. Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su firma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada ante la Jurisdicción Social (Juzgados de lo Social de Sevilla) a partir de la publicación de esta Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ	31/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3